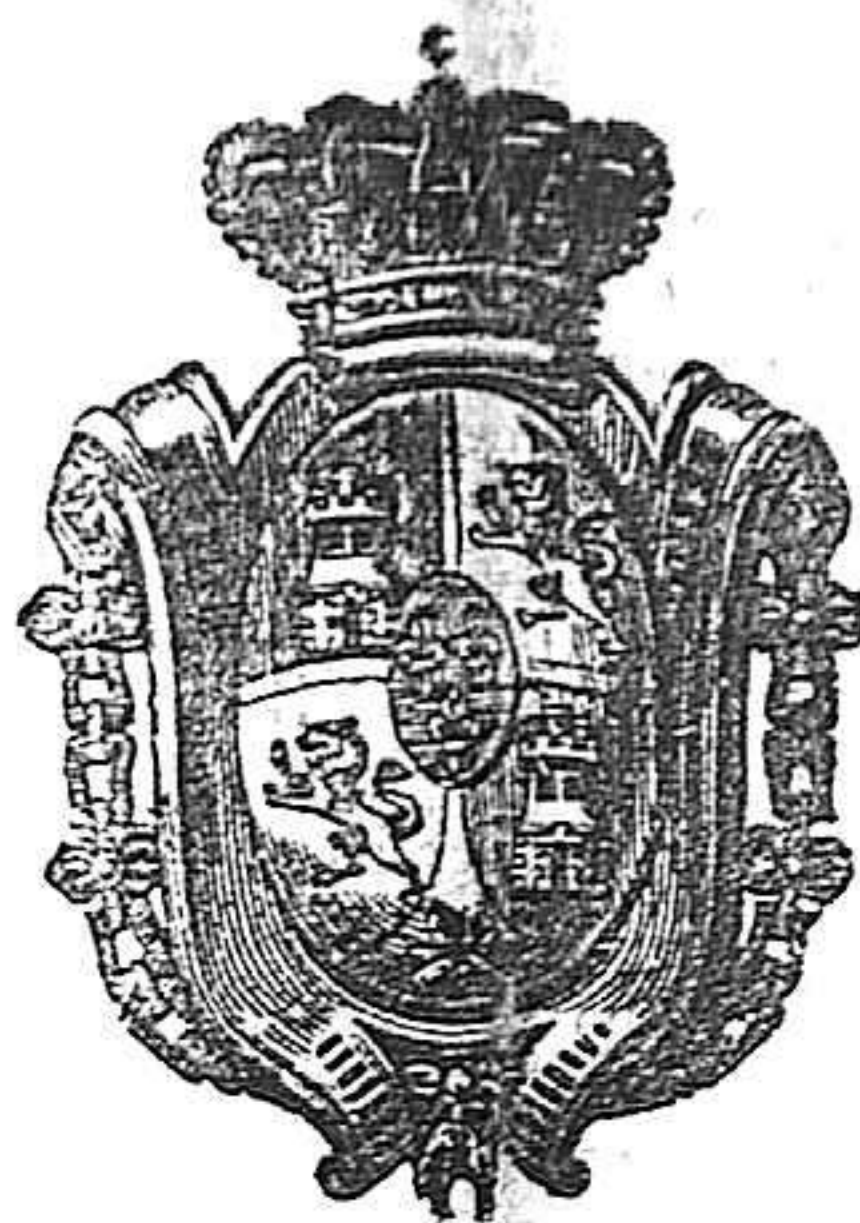


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2999

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente instruido ante el Ayuntamiento de Tivisa á consecuencia de haber renunciado el cargo de Concejal que ejerce en el mismo don Victor Cabré Cedó, por desempeñar el de Veterinario Inspector de carnes del Municipio, según justifica documentalente:

Resultando que tramitado dicho expediente con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 no se formuló reclamación ni protesta alguna:

Considerando que el cargo de Concejal es incompatible con el de Veterinario Inspector de carnes;

Visto el art. 43 de la vigente ley Municipal, esta Comisión, en sesión de ayer, acordó admitir á D. Victor Cabré Cedó la renuncia que ha presentado de su cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Tivisa.»

Lo que se publica en este periódico oficial conforme previene el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Tarragona 3 de Octubre de 1908.—El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

Núm. 3000

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente instruido con motivo de la renuncia que del cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Secuita ha formulado D. José Saigi Vidal, por haber sido nombrado Agente recaudador auxiliar de contribuciones de la zona de Falset, según justifica documentalente:

Considerando que se trata de cargos

incompatibles entre sí, y en observancia de lo dispuesto por el art. 43, caso 4.º de la vigente ley Municipal y de lo que determinan entre otras Reales órdenes las de 8 de Junio de 1878, 28 de Diciembre de 1880, 25 de Octubre y 16 de Noviembre de 1887 y 1.º de Julio de 1890, esta Comisión, en sesión de ayer, acordó admitir á D. José Saigi Vidal la renuncia del cargo de Concejal que ha presentado, y amonestar al Alcalde y al Ayuntamiento de Secuita para que en lo sucesivo al formularse renuncias de esta índole y en la instrucción y tramitación de los expedientes relativos á las mismas cumplan con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.»

Lo que se publica en este periódico oficial conforme previene el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Tarragona 3 de Octubre de 1908.—El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

Núm. 3001

#### ANUNCIO

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el expediente original incoado en méritos del recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal de Montroig contra la providencia de este Gobierno que devolvió, sin autorizar, al Alcalde, el presupuesto ordinario del Ayuntamiento para 1909, á fin de que se incluyera en el mismo el sueldo del Médico titular, con arreglo á su clasificación.

Lo que se hace público por medio de este Boletín, para que llegue á conocimiento de los interesados, y á los efectos del reglamento de procedimiento administrativo por que se rigen las oficinas del ramo de Gobernación.

Tarragona 3 de Octubre de 1908.—El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

Núm. 3002

#### Reemplazos.—Circular

Debiendo tener lugar en los meses de Octubre y Noviembre del corriente año la revista anual reglamentaria de los individuos pertenecientes á las distintas unidades del ejército, encargo á los Sres. Alcaldes que en las relaciones nominales de los individuos sujetos al servicio que se les remitan,

consignen en ellas los domicilios de los presentes é igualmente de los ausentes que pueda llegar á ser conocidos, mediante llamamiento ó interesándolo de las respectivas familias que residan en la localidad, al objeto de que pueda darse el mejor cumplimiento á lo ordenado, dada la extraordinaria importancia del fin que se persigue

Tarragona 3 de Octubre de 1908.—El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3003

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

##### ANUNCIOS

Instruido por el Ayuntamiento y Junta pericial de Tortosa el oportuno expediente en solicitud de perdón de dos años de contribución para los damnificados por consecuencia de las inundaciones del Ebro ocurridas á últimos de Octubre del pasado año, esta Comisión provincial, en acuerdo del día de hoy, ha dispuesto hacer pública la solicitud de que se trata, para que teniendo conocimiento de ella los demás pueblos de la provincia puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca á cerca la importancia de la calamidad, que según relación obrante en el expediente ocasionó la pérdida total de las cosechas; siendo de advertir que el importe del perdón que en su caso se conceda será, como la ley previene, á más repartir en el siguiente año entre los demás pueblos de la provincia, los cuales deberán hacer uso del derecho que se les concede dentro el término de quince días, pues de lo contrario se les tendrá por conformes con la indicada petición.

Lo que se inserta en este Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 101 del reglamento de la Contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Tarragona 1.º de Octubre de 1908.—El Vicepresidente, Olesa.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 3004

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión provincial ha señalado los días 16 y 30, á las diez y seis, para celebrar sesión ordinaria en el mes de Octubre.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Tarragona 1.º de Octubre de 1908.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 3005

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Septiembre último, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas

La ración de pan común de 70	
decágramos .....	0'26
La id. de cebada de 4 kilogramos	0'85
La id. de paja de 6 kilogramos	0'36
El litro de petróleo .....	0'79
El kilogramo de carbón .....	0'11
El id. de leña .....	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 1.º de Octubre de 1908.—El Vicepresidente, Víctor J. Olesa.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 3006

#### COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DE PUERTO DE TARRAGONA

Don Miguel Pérez Moreno, Capitán de Fragata, Comandante militar de Marina de la provincia y Director local de Navegación,

Hago saber: Que D. Julio Batlle Castellet, industrial, mayor de edad y vecino de Barcelona, ha solicitado instalar en este Puerto un establecimiento para la cría de moluscos en la concesión caducada de D. José Prat Prats.

Los que tengan algo que alegar contra dicha instalación se servirán participarlo á esta Comandancia dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Y en cumplimiento á lo que previene el art. 26 del vigente reglamento para la propagación y aprovechamiento de los mariscos, se publica para general conocimiento.

Tarragona 1.º de Octubre de 1908.—Miguel Pérez Moreno.



ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Contribución industrial

Relación de los industriales que por los presupuestos e industrias que se indican y las cuotas correspondientes han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo dispuesto en la instrucción para el procedimiento contra los deudores a la Hacienda pública.

Nombres y apellidos	Pueblos	Industrias	Ejercicio	TOTAL	
				Plas.	Cs.
José Rius.	Tarragona.	Aguardientes y licores.	1905	363	47
José Aguadé.	»	Librería.	»	70	77
Benito Satoca.	»	Bodegón.	»	17	16
Francisco Salvany Dalmau.	»	Procurador.	»	29	48
José Quintana Mola.	»	Sastre.	»	16	44
Jaime Borrull Montlleó.	Ulldemolins.	Un carro dos caballerías.	»	11	44
Carlos Descarrega Aguilá.	Ribarroja.	Albeitar.	»	11	44
Alfonso Rocabresca Dalmau.	Solivella.	Farmacéutico.	»	35	74
Dolores Aymerich Elías.	Cornudella.	Abacería.	»	17	88
José Miró Rebull.	»	Médico.	»	54	32
Domingo Cubells Franquet.	Palma.	»	»	15	00
Antonio Pardell.	»	Café económico.	»	22	87
Manuel Añón Papaceit.	Santa Bárbara	Un carruaje un caballo.	»	19	43
Ramón Puig Gasulla.	M. Barberáns.	Médico.	»	35	74
Ramón Victoria Gosalbes.	Godall.	Idem.	»	28	59
Emilio Queralt Ferré.	»	Idem.	»	28	59
Ismael Forcadell Torta.	Ampostá.	Abacería.	»	8	93
José Estivill Pellicer.	Canonja.	Médico.	»	28	59
Fernando Descarrega.	Mora de Ebro.	Barbero.	»	17	16
Juan Solá Aymerich.	García.	Médico.	»	28	59
Rafael Escofet Mañé.	Vendrell.	Idem.	»	57	18
Mateo Durán Gené.	Vilanova Escornalbon.	Carpintero.	»	5	01
Bautista Descarrega Mayor.	Mora de Ebro.	Una prensa pa-lanca.	»	223	02
Gustavo Riñón Salvadó.	Riudecañas.	Farmacéutico.	»	17	87
Pío Sedó Peyre.	Falset.	Abogado.	»	118	90
Luis Cairet.	San Carlos.	Secretario Juzgado	»	7	87
José María Llop Pech.	Batea.	Café.	»	59	05
TOTAL.....				1.336	41

Tarragona 29 de Septiembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 3008

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Territorial rústica. — 1.º y 2.º trimestres de 1908.

Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Raimunda Oller Vidal, vecina de Valls, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.ª Raimunda Oller Vidal sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Octubre de 1908, y hora de las quince, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia a la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas de costumbre en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en

cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 19 pesetas.—Una pieza de tierra en la partida «Ruanas», plantada de viña, de extensión superficial un jornal 33 céntimos, ó sea 80 áreas 92 centiáreas; lindante al Norte con José Coll Cabeza, Sur Juan Pairot, Este Viuda Baltasar Colubi y Oeste Antonio Veciana, con un producto líquido imponible de 36 pesetas.—Capitalización, 900 pesetas.—Valor para la subasta 900 pesetas.

2.ª Que los deudores, ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera

ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público, art. 101 de la vigente Instrucción.

Valls 30 de Septiembre de 1908.—Domingo Lamata.

Núm. 3009

Don Andrés Camps Roda, Alcalde constitucional de Caseras,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno a cinco años, a contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 2 882'77 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también a venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno a tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda a venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.336'41 pesetas, el de sal 314'15 pesetas y el de carnes 402'71 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, a contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también a la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados a cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiese celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, a las once de su mañana, y terminarán a las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Caseras 23 de Septiembre de 1908.—Andrés Camps.

Núm. 3010

Don Ramón Ferré Maduell, Alcalde constitucional de Constantí,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno a cinco años, a contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas a la llana,

cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 16.823'90 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también a venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno a tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda a venta libre, siendo el cupo de líquidos 8.329'43 pesetas, el de sal 1.153'00 pesetas y el de carnes 2.699'52 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, a contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también a la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados a cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, a las once de su mañana y terminarán a las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Constantí 23 de Septiembre de 1908.—Ramón Ferré.

Núm. 3011

Don José Garriga Guiot, Alcalde constitucional de Morell,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno a cinco años, a contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 8.910'72 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también a venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno a tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, a contar desde



el siguiente en que tuvo efecto la segunda a venta libre, siendo el cupo de liquidos 4.394.09 pesetas, el de sal 706.58 pesetas y el de carnes 1.531.96 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Morell 26 de Septiembre de 1908. —José Garriga.

Núm. 3012

Don Jaime Roig y Palau, Alcalde constitucional de San Jaime dels Domenys,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 7.190.39 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de liquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de liquidos 2.900.25 pesetas, el de sal 835.59 pesetas y el de carnes 1.179.56 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no

festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

San Jaime 25 de Noviembre de 1908. —Jaime Roig.

Núm. 3013

Don Antonio Rubert Climent, Alcalde constitucional de Alcover,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 11.737.61 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de liquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de liquidos 6.703.36 pesetas, el de sal 1.005.79 pesetas y el de carnes 1.923.79 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Alcover 26 de Septiembre de 1908. —Antonio Rubert.

Núm. 3014

Don Arturo Homedes Ballesté, Alcalde constitucional de Perelló,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de

consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 29.290.34 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de liquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de liquidos 15.653.43 pesetas, el de sal 2.129.01 pesetas y el de carnes 3.384.02 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Perelló 28 de Septiembre de 1908. —Arturo Homedes.

Núm. 3015

Don Domingo Castellví y Mañé, Alcalde constitucional de Bellveu,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 3.436.92 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor

de las especies que forman el grupo de liquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de liquidos 2.261.09 pesetas, el de sal 436.72 pesetas y el de carnes 614.78 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Bellveu 28 de Septiembre de 1908. —Domingo Castellví.

Núm. 3016

Don Jaime Rovira Solé, Alcalde constitucional de Creixell,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados en todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 2.058 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de liquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de liquidos 714.00 pesetas, el de sal 210.00 pesetas y el de carnes 150.00 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las es-



pecies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Creixell 28 de Septiembre de 1908.  
—Jaime Rovira.

Núm. 3017

Don José Albalat Cortilla, Alcalde constitucional de Alfara,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.473'50 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 3.497'06 pesetas, el de sal 515 pesetas y el de carnes 281'66 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Alfara 28 de Septiembre de 1908.  
—José Albalat.

Núm. 3018

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Fatarella

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1909, estará de manifiesto en la Secretaría municipal

por espacio de quince días, contados del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Fatarella 28 de Septiembre de 1908.  
—El Alcalde, Francisco Basco.  
Núm. 3019

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilaseca

Confecionado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este pueblo para el próximo año de 1909, estará de ma-

nifiesto al público durante el plazo de quince días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Vilaseca 30 de Septiembre de 1908.  
—El Alcalde, Pedro Molas.  
Núm. 3020

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Garcia

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1909, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

García 27 de Septiembre de 1908.  
—El Alcalde, Rosendo Roig.

Núm. 3021

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1909, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
Huevos.	400	100	9'00		36'00		9'00	
Patatas.	58 000	100 kilos.	10'00		5.800'00		1.450'00	
Leña.	520	»	0'40		208'00		52'00	
Paja.	100.000	»	2'00		2.000'00		500'00	
TOTAL.....					8.044'00		2.011'00	

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Santa Perpetua 20 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Clarasó.

Núm. 3022

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1909, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
Gallinas	1 000	Una.	4'00		4.000'00		1.000'00	
Palomos.	600	Uno.	3'00		1.800'00		450'00	
Liebres y conejos.	1.600	»	2'00		3.200'00		800'00	
Huevos.	25 000	100	12'00		3.000'00		750'00	
Leña.	50.000	100 kilos.	3'00		1.500'00		375'00	
Algarrobas.	40 000	»	10'00		4.000'00		500'00	
Paja.	40.000	»	5'00		2.000'00		500'00	
Judías.	2 366	»	0'35		828'00		207'00	
TOTAL.....					20.328'00		5.082'00	

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Morell 21 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, José Garriga.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3023

CÉDULA DE REQUERIMIENTO  
Y CITACIÓN DE REMATE

En méritos del juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado por don Buenaventura Alfonso y Pedrol, Procurador de D. Isidro Miracle y Coll, empleado y vecino de esta ciudad, contra la herencia yacente ó desconocidos herederos de D. Jaime Vidal y Virgili, vecino que fué de Vendrell, sobre pago de seis mil setecientas ochenta y una pesetas, importe de dos letras de cambio con los gastos de protesto, intereses y costas, se procedió en veinte y seis de los corrientes al embargo de dos fincas urbanas y una rústica radicadas en di-

cha población de Vendrell y su término municipal, sin hacer previamente el requerimiento de pago, por ignorarse el domicilio del deudor ó deudores, y, en su virtud, se requiere á aquellos de pago y se les cita de remate por medio de la presente, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan á la ejecución; previniéndoles que sino comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Tarragona treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Enrique Andreu.

Núm. 3024

Don Luís Pólit y Julián, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por la presente, y como comprendi-

da en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la veintidós años de edad, natural y vecino de Miravet, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ingresar en la cárcel por haberse decretado su prisión provisional, todo ello en méritos del sumario instruido contra la misma y otros sobre sedición; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

A la vez, se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida Gerónima Miró Papaseit y su conducción en su caso á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Gandesa á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos ocho.  
—Luís Pólit. — Por disposición de S. S., José García.

Núm. 3025

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad, dimanante de pensiones atrasadas de un censo, seguido por el Procurador D. José Vicente Castelló, en nombre y representación de D. Antonio Margeli Bel, contra Rosa Domingo Subirats, de ignorado domicilio, asistida de su esposo si es casada, y caso de haber fallecido á su herencia yacente ó herederos desconocidos de la misma, se dictó por el Tribunal sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son como siguen:

«SENTENCIA

Señores D. Rafael de Salvador. D. José Cañé.—D. Francisco Muñoz. —En la ciudad de Tortosa á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos ocho.—Visto y oído ante el Tribunal municipal, formado por los señores del margen, el presente juicio verbal seguido por el Procurador D. José Vicente Castelló, en nombre y representación de D. Antonio Margeli Bel, contra Rosa Domingo Subirats, de ignorado domicilio, asistida de su esposo si es casada, y caso de haber fallecido su herencia yacente ó herederos desconocidos, sobre reclamación de cantidad, dimanante de pensiones de censo, y—Resultando, etc.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Rosa Domingo Subirats, asistida de su esposo, si es casada, y caso de haber fallecido á su herencia yacente ó herederos desconocidos, á que pague á D. Antonio Margeli Bel la cantidad de veinte y nueve pesetas, condenándole además al pago de las costas y gastos de este juicio. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael de Salvador.—José Cañé.—Francisco Muñoz.»

Y para que tenga efecto la notificación de la transcrita sentencia á la demandada Rosa Domingo Subirats, de ignorado domicilio, y caso de haber fallecido á su herencia yacente ó herederos desconocidos, expedido la presente en Tortosa á dos de Octubre de mil novecientos ocho.  
—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. Juez municipal, Luis Tallada.